ANEXO ADICION CONTRATO No.C-384-2023 DEL 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2023

No DE CONTRATO	C-384-2023	**Fecha de suscripción**	La Paz, Cesar, 2023/09/14
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS		
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS DE APOYO A LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA A TODO COSTO, EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CARACTERIZACION EN SALUD REALIZADA DESDE LOS QUIPOS BASICOS DE LA ESE**		
CONTRATANTE	HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ		
NIT ESE	824000204-5		
CONTRATISTA	MANTENIMIENTO Y SOLUCIONES DE LA COSTA SAS - MYS		
Rep. Legal	**MIGUEL ANGEL BERNAL ARAGON**		
NIT CONTRATISTA	901671758-0	**No CC Rep. legal**	1065626160
PLAZO	Dos (02) Meses		
VALOR INICIAL	3000000		
VALOR ADICIONAL	619968		
VALOR TOTAL	3619968		

No. de CDP DE ADICION	**Fecha CDP**	**Cód de rubro**	**Nombre de rubro**
706	28 de septiembre de 2023	101030001	Remuneración de servicios técnicos administrativos

Entre los suscritos a saber: saber **CLAUDIA MARCELA GUERRERO MARQUEZ**, mayor de edad, vecino y residente en La Paz, identificada con la cédula de ciudadanía 1.067.809.605 expedida en La Paz, quien en su condición de Gerente, mediante Decreto 024 de 2020, emanado del despacho del señor Alcalde Municipal de la Paz y acta de posesión No 020 de 2020, quien obra en su nombre y representación de la ESE, debidamente facultado para celebrar este tipo de contratos conforme a los lineamientos establecidos en el Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, el Estatuto de Contratación de la **E.S.E.- HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ,** quien para efectos del presente instrumento contractual se denominará **EL HOSPITAL;** por una parte; y por la otra, MANTENIMIENTO Y SOLUCIONES DE LA COSTA SAS – MYS NIT 901671758-0, con representante legal el (la) señor (a) **MIGUEL ANGEL BERNAL ARAGON,** identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 1065626160, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido adicionar el contrato de Prestación de Servicios No C-384-2023, bajo la siguientes consideraciones: a) Que al contrato de Prestación de Servicio No C-384-2023, que tiene por objeto la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS DE APOYO A LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA A TODO COSTO, EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CARACTERIZACION EN SALUD REALIZADA DESDE LOS QUIPOS BASICOS DE LA ESE** y un valor inicial de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,oo) M/C; y un plazo de **DOS (02) MESES,** b) Que la ESE requiere realizar una adición al valor inicial del contrato por valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($619.986) por cuanto se necesitan realizar otras actividades y se necesita más logística de la acordada, por lo cual es

menester realizar la adición del contrato No. C-384-2023, por valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($619.986), el cual se cancelara según cuenta de cobro con informe de actividades previa revisión del supervisor; y venir acompañadas de los soportes en donde se evidencie el pago al sistema de en cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. De acuerdo lo anterior las partes convienen en adicionar y modificar las siguiente cláusula del contrato No. C-384-2023: la cláusula dos: valor y forma de pago, quedando respectivamente pactadas en la presente adición del contrato en mención regido por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA 1º: : OBJETO:** El objeto del presente contrato es ADICION AL CONTRATO Nº C-384-2023 PRESTACIÓN DE SERVICIOS LOGISTICOS DE APOYO A LA ESE HOSPITAL MARINO ZULETA A TODO COSTO, EN LA REALIZACION DE ACTIVIDADES CARACTERIZACION EN SALUD REALIZADA DESDE LOS QUIPOS BASICOS DE LA ESE **2º: VALOR Y FORMA DE PAGO**: adiciónese a la cláusula segunda del contrato C-384-2023, un valor de SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($619.986) M/C; para un valor total de contrato de TRES MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($3.619.986), Que la ESE HOSPITAL MARINO ZULETA RAMIREZ pagará al CONTRATISTA de la siguiente forma: según cuenta de cobro con informe de actividades previa revisión del supervisor; y venir acompañadas de los soportes en donde se evidencie el pago al sistema de en cumplimiento de las exigencias contempladas en la Ley 789 de 2002 y 828 de 2003. **CLAUSULA 3º:** DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: LA ESE- se obliga a cancelar el valor del contrato adición de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 706 De 2023 **CLAUSULA 4º:** Las demás cláusulas del contrato inicial se conservan en las mismas condiciones **CLAUSULA 5º: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado una vez sea suscrito por las partes, y para su ejecución requiere la expedición del registro presupuestal respectivo.

Para mayor constancia se firma en el Municipio de La Paz - Cesar, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2023.

CLAUDIA MARCELA GUERRERO MARQUEZ
Gerente.
ESE Hospital Marino Zuleta Ramírez

MIGUEL ANGEL BERNAL ARAGON
Representante Legal del Contratista.